



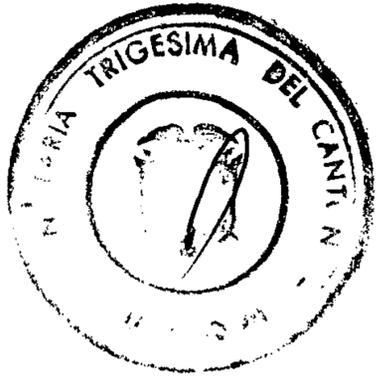
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA."-----

CAPITAL: S/.1'250.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte i uno de Marzo de mil novecientos ochenta i seis, ante mi, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen los señores: ANTONIO LABRA BECERRA, casado, ingeniero comercial, de nacionalidad chilena; RAMON GOMEZ ARANA, casado, empleado, de nacionalidad ecuatoriana; y MARTHA ESTRADA BASTIDAS, soltera, Secretaria, de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus propios derechos, y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste lo siguiente: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura y formulan las declaraciones en ella contenidas: a) ANTONIO LABRA BECERRA de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) RAMON GOMEZ ARANA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil; y, c) MARTHA ESTRADA

1 BASTIDAS, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoria
2 na, domiciliada en Guayaquil. Todos los intervinientes ac-
3 túan por sus propios derechos y declaran: Que es su voluntad
4 constituir -como en efecto constituyen- una Compañía de Res-
5 ponsabilidad Limitada que girará con la denominación de "IN-
6 DUSTRIAL ANABRA C. LTDA.", Compañía que se regirá en su fun-
7 cionamiento por la Ley de Compañías, Código de Comercio y Es-
8 tatutos que luego se detallan y que forman parte integrante
9 y principal del presente Contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE
10 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAL ANABRA C.
11 LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OB-
12 JETO Y PLAZO : ARTICULO PRIMERO : Con la denominación de -
13 "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.", se constituye una Compañía de
14 Reponsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con do-
15 micilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Re-
16 pública del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales,
17 oficinas o corresponsalías dentro o fuera del País. ARTICULO
18 SEGUNDO : ~~La Compañía tendrá por objeto la fabricación, conver-~~
19 ~~sión y montaje de redes y otras artes para pesca industrial ;~~
20 ~~instalación y mantenimiento de sistemas hidráulicos para na-~~
21 ~~ves; instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de~~
22 ~~comunicación y detección acústica de especies pelágicas y se-~~
23 ~~mi pelágicas; al negocio de agencias y representaciones de ca-~~
24 ~~sas comerciales e industriales. Para conseguir su objeto po-~~
25 ~~drá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley~~
26 ~~en relación al fin social.-~~ ARTICULO TERCERO : El plazo de
27 duración de la Compañía es de treinta años, contados desde la
28 fecha de inscripción del Contrato constitutivo en el Registro



1 Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o restringido de
2 acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL DE
3 LA COMPANIA : ARTICULO CUARTO : El capital social de la
4 Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES
5 (S/.1'250.000,00), dividido en mil doscientas cincuenta
6 participaciones sociales de Un mil sucres cada una. Este
7 capital podrá ser aumentado o disminuido cuando así lo re
8 suelva la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO: La
9 Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aporta
10 ción, debidamente suscrito por el Presidente y Gerente Ge
11 neral.- Estos Certificados de acuerdo con la Ley tendrán
12 el carácter de no negociable.- ARTICULO SEXTO : Los socios
13 podrán transferir sus participaciones sociales con el con
14 sentimiento unánime en Junta General de Socios que repre
15 sentan todo el capital social. La cesión se hará por es
16 critura pública, cumpliendo los requisitos establecidos en
17 el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICU
18 LO SEPTIMO : La Compañía formará un fondo de reserva legal
19 hasta que éste alcance por lo menos el ceinticinco por cien
20 to del capital social. Para este objeto, anualmente, segre
21 gará de las utilidades líquidas realizadas, el cinco por
22 ciento. Por resolución de la Junta General de Socios podrán
23 constituirse otras reservas.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUN
24 TA GENERAL , DE LA COMPANIA: ARTICULO OCTAVO : La Junta
25 General formada por los Socios legalmente convocados y reu
26 nidos, es el Organismo Supremo de la Compañía y las decisio
27 nes que adopte de conformidad con la Ley y los presentes Es
28 tatutos, obligan a todos los socios hayan o no contribuido

1 con su voto o hayan asistido o no a la sesión.- ARTICULO
2 NOVENO : Las sesiones de Junta General, son Ordinarias o
3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
4 la Compañía. Las primeras una vez al año, dentro de los
5 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco
6 nómico que principia el primero de Enero y concluye el treint
7 ta i uno de Diciembre de cada año y las otras en cualquier
8 época en que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO: Las
9 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Geren
10 te General por propia iniciativa o a petición de socios que
11 representen a lo menos el diez por ciento del capital so
12 cial, mediante un aviso que se publicará en uno de los dia
13 rios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
15 la reunión o por comunicación escrita remitida a cada uno
16 de los socios con ihual anticipación, el domicilio o direc
17 ción fijada por ellos y registrada en la Compañía. En to
18 da convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto
19 de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la
20 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
21 cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional ,
22 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente to
23 do el capital pagado y los asistentes, quienes deberán sus
24 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unani
25 midad la celebración de la Junta. Los socios podrán opo
26 nerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se
27 consideren lo suficientemente informados.- ARTICULO DECI
28 MO PRIMERO : Salvo las excepciones previstas en la Ley de



1 Compañías o estos Estatutos, el quórum para que las Juntas
2 Generales de Socios, puedan considerarse válidamente cons-
3 tituidas para deliberar en primera convocatoria, debe estar
4 formado por un número de socios que representen el setenta
5 i cinco por ciento del capital social, por lo menos. En se-
6 gunda convocatoria se reunirá en el número de socios que
7 concurren, cualquiera sea el capital que representen, de-
8 biéndose advertir expresamente de este particular en la con-
9 vocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá
10 diferirse por más de treinta días de la fecha fijada para
11 la Junta en la primera convocatoria ni modificar su objeto
12 original.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Salvo las excepcio -
13 nes previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, las
14 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una ma-
15 yoría de votos que represente por lo menos las dos terceras
16 partes del capital concurrente. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se simarán a la mayoría. Cada participación
18 social de Un mil sucres da derecho a un voto.- ARTICULO
19 DECIMO TERCERO: A las decisiones de Juntas Generales con-
20 currirán los socios personalmente o por medio de represen-
21 tantes, en cuyo caso la representación se conferirá por es-
22 crito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que
23 el representante ostente poder legalmente conferido o sea
24 representante legal en relación con el socio representado.
25 ARTICULO DECIMO CUARTO: Las atribuciones de la Junta Gene-
26 ral son las siguientes: a) Nombrar para un período de cinco
27 años al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la
28 Compañía, fijarles su remuneración, conocer sus excusas o

1 renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer,
2 aprobar, objetar o modificar el balance, cuentas, inventa-
3 rios e informes de los administradores sobre el negocios y
4 actividades de la Compañía; c) Disponer el reparto de uti-
5 lidades y la formación del Fondo de Reserva Legal y Espe-
6 ciales; d) Acordar cualquier aumento o disminución de capi-
7 tal, la transformación, fusión, reactivación, convalidación,
8 prórroga o disminución del plazo de la Compañía y en gene-
9 ral toda reforma a los Estatutos; e) Consentir en la cesión
10 de participaciones sociales; f) Autorizar la adquisición ,
11 venta o gravamen de inmuebles de o para la Compañía; g) Re-
12 solver la creación y supresión de sucursales, agencias o
13 corresponsalías dentro o fuera del País; h) Nombrar cuando
14 las necesidades de la Compañía lo exijan otros Gerentes, Sub
15 gerentes u otros funcionarios señalándoles sus atribuciones,
16 período y remuneración; no tendrán la representación legal;
17 i) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competen-
18 cia del Presidente, Vicepresidente o Gerente General; y, j)
19 Interpretar en forma obligatoria estos Estatutos y dictar
20 las medidas conducentes al éxito social.- ARTICULO DECIMO
21 QUINTO : Las sesiones de Juntas Generales de Socios serán
22 dirigidas por el Presidente y el Gerente General actuará
23 como Secretario. En caso de falta serán subrogados por la
24 persona o personas que nombraren los socios. Las actas de
25 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán
26 llevadas en hojas móviles escritas a máquina cumpliendo con
27 el Reglamento expedido por el Superintendente de Compañías
28 y autorizadas por el Presidente y Gerente General o por quie



4

10 0005

1 nes hubieren hecho sus veces en la sesión. Las actas serán
2 aprobadas en la misma sesión.- CAPITULO CUARTO: DE LA ADMI-
3 NISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEXTO: La Admi
4 nistración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Vi-
5 cepresidente y Gerente General. Durarán cinco años en el e-
6 jercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida
7 mente. Para el desempeño de estos cargos no se requiere ser
8 socio. Aún cuando termine el período para el que fueron ele
9 gidos los administradores y representantes legales continua-
10 rán en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados, sal
11 vo el caso de destitución. En caso de falta temporal del Pre
12 sidente o Gerente General serán subrogados por el Vicepresi-
13 dente. Si la falta fuere definitiva o cualquier otro caso de
14 subrogación será resuelto por la Junta General de Socios. AR-
15 TICULO DECIMO SEPTIMO : Corresponde al Presidente convocar y
16 presidir las Juntas Generales y suscribir las actas respecti-
17 vas. Suscribir los Certificados de Aportaciones. Las demás
18 señaladas en estos Estatutos o la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 DECIMO OCTAVO : Corresponde al Vicepresidente subrogar al Pre
20 sidente o Gerente General en caso de falta temporal, y, las
21 demás señaladas en estos Estatutos o la Ley de Compañías .-
22 ARTICULO DECIMO NOVENO : El Gerente General tiene las siguien
23 tes atribuciones y deberes: a) Nombrar, remover y fijar los
24 sueldos y salarios a los empleados de la Compañía; b) Presen-
25 tar a la Junta General de Socios el Balance Anual y la Cuenta
26 de Pérdidas y Ganancias, así como la sugerencia de distribu-
27 ción de utilidades; c) Cuidar que se lleven los Libros de Conta
28 bilidad en el número y forma que se señala en el Código de Co-

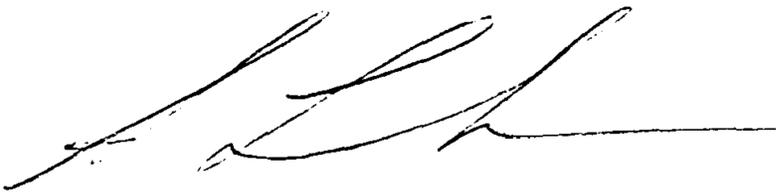
1 mercio; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y
2 cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títu-
3 los de créditos en relación a los negocios sociales de la
4 Compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depó-
5 sitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depó-
6 sitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cuales
7 quiera otra forma que lo estimare conveniente y siempre en
8 relación con el giro de los negocios de la Compañía; y, f)
9 Las demás atribuciones que les corresponda en razón de sus
10 funciones de acuerdo a la Ley, estos Estatutos y las resolu-
11 ciones de la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO: La repre-
12 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, an-
13 te cualquier persona, autoridad o institución, en todos los
14 actos y contratos, la ejercerán el Gerente General, requi-
15 riendo la autorización de la Junta General en los casos pre-
16 vistos en el literal f) del Artículo Décimo Cuarto de los
17 Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Gerente
18 General en todo acto o contrato que ejecute o celebre a nom-
19 bre de la Compañía lo hará bajo la denominación social.- CA-
20 PITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: AR-
21 TICULO VIGESIMO SEGUNDO : La Compañía se disolverá por cual-
22 quiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o
23 estos Estatutos y anticipadamente cuando así lo resuelva la
24 Junta General de Socios. Resuelta la disolución, la Compañía
25 entrará en liquidación y el Presidente o Gerente General ejer-
26 cerá la función de Liquidadores de acuerdo a las normas que
27 imponga la Junta General y de lo que no fuere previsto se a-
28 pliará la Ley de Compañías.- TERCERA: DECLARACIONES: Los so

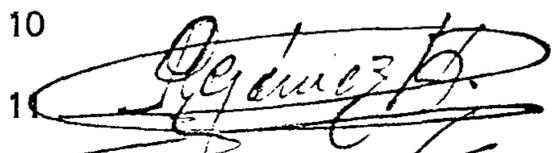


1 cios fundadores de "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.", declaran:
2 UNO) Que las participaciones sociales que representen el ca
3 pital social de la Compañía "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA." han
4 sido suscritas, así: Antonio Labra Becerra, ha suscrito mil
5 doscientas participaciones sociales de Un mil sucres cada u
6 na; y, Ramón Gómez Arana y Martha Estrada Bastidas han sus-
7 crito, cada uno, veinticinco participaciones sociales de Un
8 mil sucres cada una. En consecuencia se encuentra suscrito
9 la totalidad del Capital Social; DOS) Que las participacio-
10 nes sociales que representan el capital de la Compañía nom-
11 brada, se pagan, así: Antonio Labra Becerra, paga el cincuen
12 ta por ciento del valor de cada una de las participaciones
13 sociales suscritas, en numerario comprometiéndose a pagar
14 el saldo en numerario en el plazo de un año establecido an-
15 te la Ley; y, igualmente Ramón Gómez Arana y Martha Estrada
16 Bastidas pagan el valor total de las participaciones socia-
17 les suscritas, en numerario. Los valores pagados constan del
18 certificado de Integración que se acompaña; y, TRES) Que au-
19 torizan al Doctor Rómulo Gallegos Vallejo para que realice
20 todas las gestiones legales pertinentes para legalizar la -
21 constitución de la Compañía, inclusive para que convoque y
22 presida la Primera Junta General de Socios. Agregue Usted,
23 Señor Notario, las formalidades que la naturaleza del pre-
24 sente instrumento requiera.- Firmado) Doctor Rómulo Gallegos
25 Vallejo. Abogado. Registro número ciento cincuenta i cinco.-
26 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el con
27 tenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritu
28 ra pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agre

1 gados los certificados de no adeudar al Fisco y el de Depó-
2 sito Bancario.- La cuantía de la presente escritura es la
3 cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Leí
4 da esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en
5 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
6 unidad de acto, conmigo. Doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

 Pasaporte # 5.200.558-2,



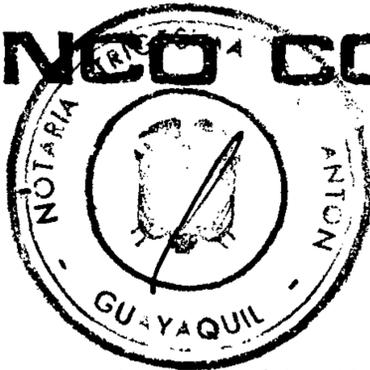
0900919937.
284200.
108-274.



0908395460.
0463213
046-226.-



BANCO CONTINENTAL



Nº 03165

Guayaquil, Marzo 21/86
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Antonio Labra Becerra.....	\$ 600.000,00.....
Ramón Gómez Arana.....	25.000,00.....
Martha Estrada Bastidas.....	25.000,00.....
.....
.....
.....

En consecuencia, el total de la aportación es de \$ 650.000,00.....

Seiscientos Cincuenta Mil 00/100 sucres.....
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth J. de Martínez

Elizabeth J. de Martínez

ASISTENTE DE GERENCIA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Carlos Ramos F.
Carlos Ramos F.
SUB-GERENTE

F-59

1359

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

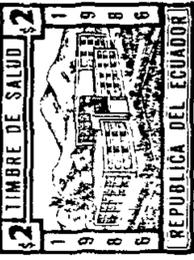
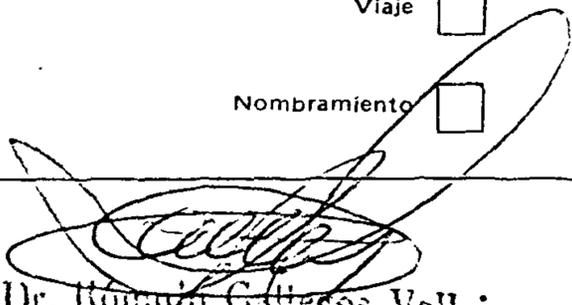
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1274380

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA			CHilena	
CEDULAS No.					
Pasaporte No. 5.200.558-2					
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
Guayas		Guayaquil		Gral. Cordova-edif. Torres de	No.
Provincia		Ciudad		Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		OTROS..... <input checked="" type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		constitución de compañía			
Especifique					
 Dr. Román Gallegos Vallejo ABOGADO Firma del solicitante			Guquil. a 13 de Marzo de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por *[Firma]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta J...
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

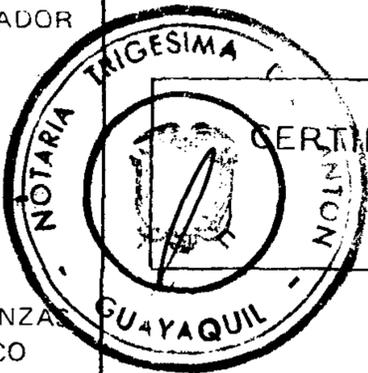
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1274380

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

1281969

1859
 3
 JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARTHA IRENE ESTRADA BASTIDAS			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0908395460	046323	076-226	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Av. Dr. Carlos Guevara M. 2.700		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... constitución de compañía		
Especifique				
 Firma del solicitante		Guquil a 13 de Marzo de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1281969



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

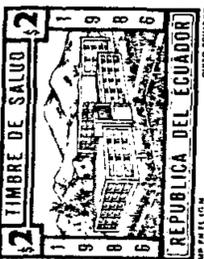
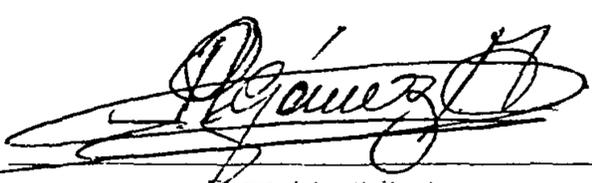
1859
3

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

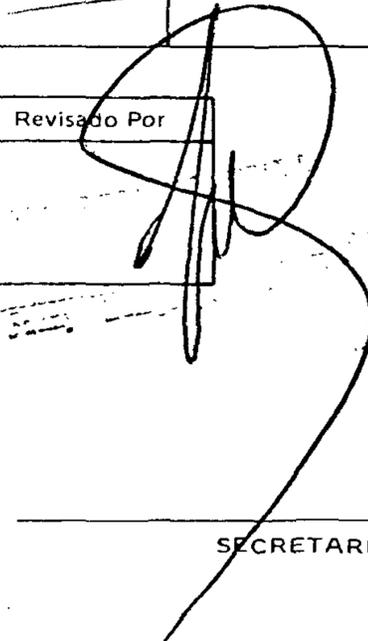
DE.....

1277796

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0900919937	284200	451175	108-274
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	P. Icaza	407	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso O.T. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		constitución de compañía		
		OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		Guquil. a 13 ^{de} Marzo de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA



SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1277796

Dr. ROMULO CALLEGOS VALLEJO
ABOGADO

P. TOAZA 407, OFICINAS 901-908

TELÉFONOS 505224 - 505480

CARILLA 714B

GUAYAQUIL - ECUADOR

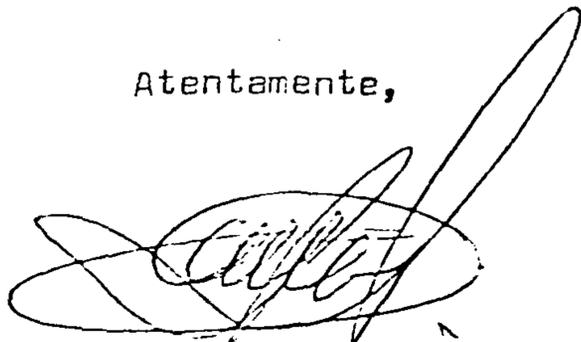
RESOLUCION No030, EL MICEI, A FAVOR DEL
SEÑOR INGENIERO COMERCIAL ANTONIO BERNAR-
DO LABRA BECERRA. -PROTOCOLIZACION.-----



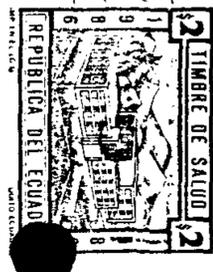
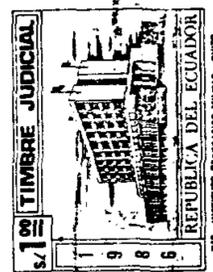
18 1969

Mucho estimaré de Usted se sirva incorporar en el Protocolo a su cargo el original de la resolución - Nº 038 otorgada por el Subsecretario Regional de Indus - trias, Comercio e Integración en el Litoral a favor del - ING. COM. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA, hecho lo cual - solicito se me confiera copias certificadas de dicho docu - mento .-----

Atentamente,



Dr. Romulo Callegos Vallejo
ABOGADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 38

a de

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N° 025 de 3 de marzo de 1986, la solicitud y documentación presentada por el señor Antonio Bernardo Labra Becerra; y, el informe favorable N° DRIEI 051 MICIP de 3 de marzo de 1986, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al Ing. Com. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-III concedida el 4 de febrero de 1986 por el Director General de Extranjería en Quito y válida hasta el 4 de mayo de 1986, y registrado con el # 15-6648-26183, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL la cantidad de S/. 1'200.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES) en el capital inicial de la Compañía INDUSTRIAL ANABRA C.LTDA., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con un capital social de S/. 1'250.000,00

El objeto social de la expresada compañía será : la fabricación, conversión, y montaje de redes y otras partes para pesca industrial, instalación y mantenimiento de sistemas hidráulicos para naves; instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de comunicación y detección acústica de especies pelágicas y semi pelágicas; al negocio de agencias y representaciones de casas comerciales e industriales Para conseguir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley en relación al fin social.

El ING.COM. ANTONIO BERNARDO LABRA BECERRA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior, debiendo además cumplir con todas las formalidades

EL ECUADOR HA SIRO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

00010

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICEI EN EL LITORAL



. a de de 1986

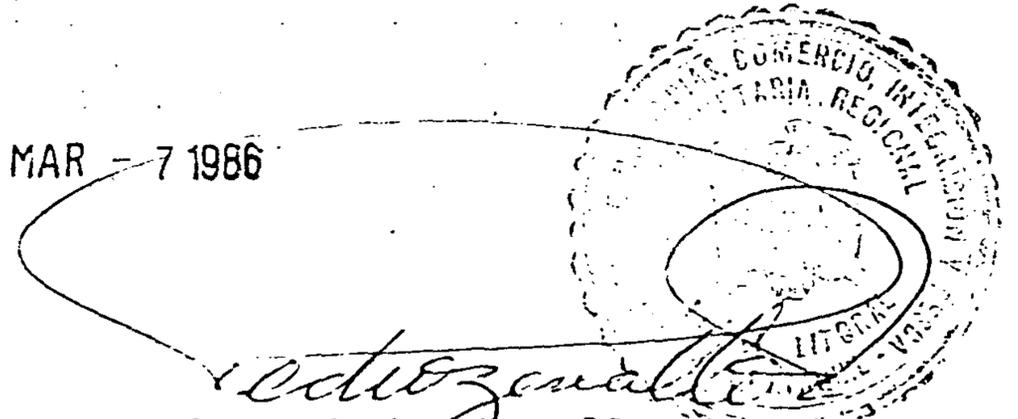
.../2...

dades y disposiciones establecidas en la Ley de Migración y Extranjería, tendientes a mantener su calidad de Inmigrante.

La presente Resolución tiene igual vigencia y validez que la Visa.

COMUNIQUESE.-

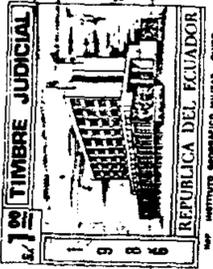
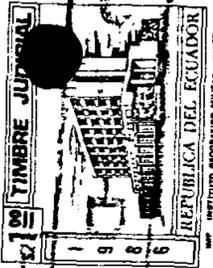
DADO, en Guayaquil, a MAR - 7 1986



Econ. Pedro Zevallos Navarro
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.


G. VC: PG.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en tres fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, los documentos que anteceden. Guayaquil, Marzo 11 de 1.986.





DEL CANTON
GUAYAQUIL

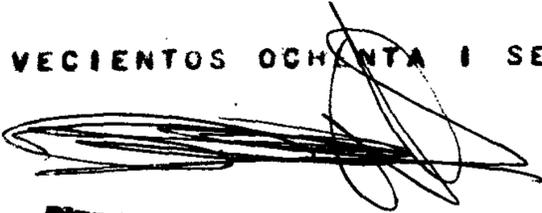
AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
2 de la escritura de Constitución de la Compañía INDUSTRIAL ANA-
3 BRA C. LTDA., QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a veintuno de Mar-
4 zo de mil novecientos ochenta i seis.


PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



5
6
7
8
9
10
11
12 Y FE: QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
13 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INDUSTRIAL ANABRA C.-
14 LTDA., DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
15 OCHENTA I SEIS, HE TOMADO NOTA DE LA APROBACIÓN ME-
16 DIANTE RESOLUCIÓN # 03089 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COM-
17 PAÑIAS DE GUAYAQUIL, DICTADA EN ABRIL ONCE DE MIL NO-
18 VECIENTOS OCHENTA I SEIS .- DE TODO LO CUAL DOY FÉ .-

19
20
21
22

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

23 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
24 ordenado en la Resolución No. 86-2-2-1-03089, dictada por el Inten-
25 dente de Compañías, el once de Abril del presente año, queda inscri-
26 ta esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com-
27 pañia denominada "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.", de fojas 8.308 a
28 8.328, Número 597 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y a-

notada bajo el número 4.760 del Repertorio.- Guayaquil, quince de
Abril de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercan-
til.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y
se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dis-
pone la ley, bajo el número 286 un extracto de esta escritura públi-
ca.- Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos ochenta i seis.-
El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el con-
probante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, co-
rrespondiente a la firma "INDUSTRIAL ANABRA C. LTDA.".- Guaya-
quil, quince de Abril de mil novecientos ochenta i seis.- El Re-
gistrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A-
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Abril de mil novecien-
tos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

